



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID)

DECRETO de 18 de mayo de 2022, de la Concejalía de Recursos y Contratación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), por el que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de Arquitecto Municipal. Expte.: 1526/2022.

Resolución de la Sra. Concejala de Recursos y Contratación adoptada mediante Decreto n.º 1557/2022, de 18 de mayo –en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde a través de Resolución n.º 301/2021, de 10 de febrero– por el que se aprueba la convocatoria por concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Arquitecto Municipal (N.º 20 de la Relación de Puestos de Trabajo) del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, así como las bases reguladoras. (Expediente 1526/2022).

La Sra. Concejala de Recursos y Contratación en virtud del Decreto arriba identificado, ha RESUELTO:

Primero.– Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión del puesto de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (puesto n.º 20 de la Relación de Puestos de Trabajo) mediante concurso específico de méritos. Dichas bases son las que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.– Convocar la provisión del citado puesto por el sistema de movilidad voluntaria interadministrativa, abierto a su provisión por parte de funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas Estatal, Autonómica y Local los cuales podrán participar en el proceso siempre que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Tercero.– Autorizar un gasto por importe de treinta y cuatro mil quinientos seis euros (34.506 €) en los conceptos y las cuantías que se indican y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan en el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
1501.120.00	Sueldo	8.200 €
1501.121.00	Complemento de destino	6.510 €
1501.121.01	Complemento específico	12.903 €
1501.160.00	Seguridad Social	6.893 €

Cuarto.– Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras, así como el acuerdo de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la sede electrónica del Ayuntamiento.



Quinto. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios de civiles de la Administración General del Estado.

Arroyo de la Encomienda, 20 de mayo de 2022.

El Alcalde,

Fdo.: SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

ANEXO**BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (N.º 20 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO) DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID)***Primera.– Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de Arquitecto Municipal vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

El puesto de arquitecto, objeto de la convocatoria, está adscrito a plaza clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, perteneciente al subgrupo A1 y tiene asignado un nivel 27 de complemento de destino, siendo el complemento específico de 25.805,78 euros anuales. Dicho puesto está adscrito al servicio de Urbanismo.

El turno de provisión será el de movilidad voluntaria interadministrativa. En consecuencia, el puesto convocado se encuentra abierto a su provisión por parte de funcionarios de la Administraciones Públicas Estatal, Autonómica y Local, los cuales podrán participar en el proceso siempre que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Segunda.– Forma de provisión.

El procedimiento de provisión será el de concurso específico de méritos de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Tercera.– Descripción del puesto.

La descripción del puesto es la siguiente:

- a) Responsabilidades generales: prestar información urbanística y supervisar las obras mayores realizadas en el Municipio.
- b) Tareas más significativas:
 - Realizar informes sobre: obras mayores, planeamiento, gestión, proyectos de urbanización.
 - Realizar visitas de obras.
 - Asistir a comisiones en calidad de técnico.
 - Atender al público semanalmente respecto a cuestiones de planeamiento, edificación, etc.
 - Realizar visitas de obras para asesorar sobre asuntos de su competencia y realizar informes.
 - Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Cuarta.– Condiciones de participación.

4.1.– Requisitos generales: podrán tomar parte en este concurso específico quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A 1 en cualquier Administración Pública Española en situación de servicio activo, perteneciendo a cualquier Cuerpo, Escala o Especialidad para cuyo ingreso se haya exigido la titulación académica indicada en la presente base, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4.3.
- Titulación académica: Arquitectura o grado en Arquitectura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación debiendo, además, adjuntar al título su traducción jurada.
- Acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o en situación equivalente para los nacionales de otro Estado.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad específica.

4.2.– Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la toma de posesión.

4.3.– Situaciones administrativas: no podrán participar en el presente concurso los funcionarios declarados en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones.

Los funcionarios en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

A los funcionarios de carrera que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto a efectos de la permanencia de dos años en el destino definitivo.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo o Subgrupo sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos.

Quinta.– Publicidad de las bases.

Estas bases, una vez aprobadas por el órgano competente, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial

de Castilla y León. Igualmente, la convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Así mismo se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado cuya fecha determinará el inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes de participación.

Sexta.– Presentación de solicitudes: forma, documentación, plazo y lugar.

6.1.– Forma: Las solicitudes para participar en este concurso habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como Anexo I de estas Bases y se dirigirá al Sr. Alcalde.

6.2.– Documentación a adjuntar a la solicitud: junto con la instancia se deberá presentar:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad o de otra documentación acreditativa de la identidad admitida en derecho.
2. Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para participar en el concurso (ya incorporada al modelo de solicitud de participación).
3. Certificado actual, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante, y que habrá de aludir al Cuerpo o Escala/Subescala/Clase o especialidad del funcionario, Grupo/Subgrupo, Administración de procedencia, titulación exigida para el ingreso y situación administrativa actual.
4. Fotocopia simple del título de Arquitecto o de Grado en Arquitectura.
5. Relación de méritos generales y específicos alegados para su baremación que habrá de ajustarse al modelo que figura como Anexo II de estas Bases.
6. Documentos acreditativos, original o fotocopia compulsada, de los méritos generales y específicos alegados en la forma exigida en cada caso por las presentes bases. Los méritos no alegados, la falta de documentación acreditativa de los mismos y/o su presentación en forma distinta de la exigida o fuera del plazo establecido al efecto, implicará que no sean tenidos en cuenta para su baremación.
7. Memoria, conforme a lo establecido en la base 9.2.

6.3.– Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes de participación junto con la documentación a que se refiere el punto anterior será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4.– Lugar de presentación: las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación. Las solicitudes

suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Séptima.– Admisión de aspirantes.

7.1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en la sede electrónica del Ayuntamiento, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de que no hubiera aspirantes excluidos provisionalmente y, por tanto, no fuera necesario conceder plazo de reclamaciones o subsanación de deficiencias, la resolución a la que se refiere el apartado 1 de la presente base dispondrá, en el mismo acto, la elevación a definitiva de la relación de aspirantes admitidos provisionalmente; procediéndose del modo indicado en el apartado 2 de la presente base.

7.2.– Terminado el plazo de subsanación, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición nominal de la Comisión de Valoración, indicándose el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las defensas de las Memorias a presentar.

Octava.– Comisión de valoración.

8.1.– La Comisión de Valoración será el órgano colegiado de carácter técnico encargado de valorar los méritos de los candidatos definidos en la convocatoria y de proponer la adjudicación del puesto al participante que acredite mejor derecho.

Sus integrantes deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual al exigido para el puesto convocado (Subgrupo A1). Así mismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al convocado (nivel 27).

8.2.– La Comisión de valoración será nombrada por el órgano convocante y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente.
- b) Cuatro vocales (siendo uno de ellos, al menos, de cualquier otra Administración distinta a la convocante).

- c) Un secretario, que será funcionario de carrera. Podrá ser designado secretario un miembro del tribunal. En caso contrario, el secretario no tendrá voto.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran la referida Comisión, los cuales deberán cumplir los requisitos referidos en el apartado 8.1.

Asimismo, la propia Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

Por otra parte, la Comisión de Valoración podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación o de otras Administraciones para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión, durante el proceso de celebración del concurso.

8.3.– Las actuaciones de la Comisión de Valoración habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria; no obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan en aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

8.4.– La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5.– Los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso personal colaborador y los asesores, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio. La categoría del Tribunal será la primera conforme a lo que establecen el artículo 30.1 a) y el anexo IV del vigente Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.– Baremo de méritos. Forma de acreditación.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto de trabajo convocado. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

La Comisión valorará solamente los méritos acreditados en la forma exigida por las presentes bases y cuya documentación haya sido aportada en tiempo. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o comprobaciones de los méritos que se estimen convenientes y necesarias para su justificación. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

9.1.– FASE PRIMERA.– VALORACIÓN DE MÉRITOS GENERALES.

La puntuación máxima de la primera fase será de 10 puntos según el desglose que se incluye en la presente base.

La puntuación mínima exigida en esta primera fase para acceder a la segunda es de 5 puntos.

Méritos a valorar: se valorarán los méritos generales que se indican mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en la presente base y deberá reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

1.– Grado personal consolidado: hasta un máximo de 2 puntos.

El grado personal se valorará en sentido positivo. Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- b) Por poseer un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.
- c) Por poseer un grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que pueda ser susceptible de valoración.

2.– Antigüedad en la Administración Pública: hasta un máximo de 5 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicios prestados en la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. Tendrá una valoración máxima de 5 puntos, y vendrá determinada por el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Administración Pública en el mismo subgrupo del puesto que es objeto la convocatoria (A1): 0,30 puntos por año de servicio completo (no valorándose las inferiores).
- Por servicios prestados en la Administración Pública en subgrupo distinto del puesto objeto de la convocatoria: 0,15 puntos por año de servicio completo (no valorándose las inferiores).

Se computarán los servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) y/o como empleado laboral (fijo, indefinido o temporal).

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

3.– Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 3 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto: hasta un máximo de 3 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- a) Cursos de 100 o más horas: 0,60 punto/curso.
- b) de 50 a 99 horas: 0,45 puntos/curso.
- c) de 35 a 49 horas: 0,30 puntos/curso.
- d) de 20 a 34 horas: 0,20 puntos/curso.
- e) de 5 a 19 horas: 0,10 puntos/curso.

Los cursos a valorar tienen que haber sido impartidos por organismos públicos o entidades asimiladas, a estos efectos, oficialmente reconocidas.

Forma de acreditación: mediante la presentación de original, o copia compulsada, del certificado o diploma de asistencia y/o superación en el que se especifique su contenido (materia objeto del curso) y duración, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

9.2.– FASE SEGUNDA.–VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Para acceder a esta segunda fase será necesario alcanzar en la primera una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación máxima de esta segunda fase será de 10 puntos y la mínima de 5.

En atención a la naturaleza y características esenciales del puesto a cubrir, se valorarán los siguientes méritos específicos:

1.– Por experiencia profesional como arquitecto, funcionario de carrera o interino.

Se otorgará un máximo de 3 puntos y vendrá determinada por los siguientes criterios.

- a) Por el desempeño, como funcionario de carrera o interino, de puestos de arquitecto municipal en Ayuntamientos: 0,50 puntos por año de servicio completo (no valorándose las inferiores).
- b) Por el desempeño, como funcionario de carrera o interino, de puestos de arquitecto en Entidades Locales diferentes de las indicadas en el apartado a): 0,25 puntos por año de servicio completo (no valorándose las inferiores).
- c) Por el desempeño, como funcionario de carrera o interino, de puestos de arquitecto en Administraciones Públicas distintas de las Administraciones Locales: 0,10 puntos por año de servicio completo (no valorándose las inferiores).

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente recayendo sobre el concursante la carga de acreditar

su contenido con el alcance y detalle suficiente para que pueda ser susceptible de valoración.

2.– Por experiencia profesional en materia de planeamiento y gestión urbanística en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León:

Se otorgará un máximo de 3 puntos y vendrá determinada por los siguientes criterios:

- a) Por la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León: 1 punto.
- b) Por la redacción de otros instrumentos de planeamiento, distintos del anterior, sean de carácter general o de desarrollo, de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León: hasta 1 punto a razón de 0,25 puntos por cada instrumento aprobado definitivamente.
- c) Por la redacción de instrumentos de gestión urbanística de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León: hasta 1 punto a razón de 0,25 puntos por cada instrumento aprobado definitivamente.

En los méritos referidos en los apartados b) y c) anteriores, sólo se tendrán en cuenta aquellos instrumentos redactados personalmente por los aspirantes y tanto si la redacción lo ha sido en condición de funcionario como si se ha efectuado en virtud de la adjudicación del correspondiente contrato administrativo.

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración acreditativo de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento o de gestión de que se trate, así como de la condición de redactor de los mismos por el aspirante, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que pueda ser susceptible de valoración.

La valoración de los méritos específicos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en la presente base y deberá reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

La relación de méritos generales y específicos alegados, para su valoración en el presente concurso, será presentada en el modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases; sin perjuicio de la acreditación de los mismos en la forma establecida en la presente base para cada uno de los alegados.

3.– Memoria.

Los candidatos al puesto convocado deberán realizar y defender ante la Comisión de Valoración una Memoria en la que efectuarán un análisis de las tareas del puesto y las condiciones y medios necesarios para su desempeño en base a la descripción del puesto de trabajo (base 3). Dicha Memoria deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el acto de defensa de la Memoria, la Comisión de Valoración podrá formular a los candidatos preguntas acerca de la misma.

La presentación de la Memoria y su defensa ante la Comisión de Valoración serán requisitos indispensables para poder superar esta fase y optar a la adjudicación del puesto solicitado.

La memoria, su defensa y las respuestas a las preguntas sobre la misma, se valorará de 0 a 4 puntos.

La calificación se obtendrá hallando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos, las puntuaciones máxima y mínima concedidas o, en su caso, las que aparezcan repetidas como tales. La calificación vendrá determinada por dos decimales.

Forma de presentación: las reglas aplicables a la presentación de la memoria serán las siguientes:

- La memoria se presentará junto con la solicitud de participación en el concurso, en sobre cerrado de manera que no sea legible sin proceder a su apertura. En el anverso del sobre cerrado se hará constar lo siguiente:

Memoria concurso específico provisión puesto Arquitecto Municipal.

Nombre y apellidos, así como n.º de DNI del aspirante.

En el reverso, en la solapa y de modo cruzado la firma del aspirante.

- En ningún caso se admitirá la presentación de la memoria con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.
- La extensión de la memoria no podrá superar las 20 páginas, excluidas la portada e índice, en su caso.
- Se presentará mecanografiada, a una sola cara, en tamaño DIN-A4, en tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado de 1,5 puntos y con márgenes superior e inferior de 2,5 cm. y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm.

En todo caso, la Comisión de Valoración se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones estime necesarias para constatar la veracidad de los contenidos de los méritos y documentación alegados y aportados.

Décima.- Calificación provisional de los concursantes.

La calificación total y provisional del concurso de méritos vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de aquellos aspirantes que hayan superado las puntuaciones mínimas establecidas en cada caso.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos específicos enunciados en la base 9.2, por el orden expresado en la misma. De persistir el empate se acudirá a la otorgada a los méritos generales enunciados en la base 9.1, por el orden expresado en la misma. Si aun así persiste el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Así determinada la puntuación de cada aspirante, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación

y en la sede electrónica del Ayuntamiento, especificando de forma sucinta y general, si da lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración provisional no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento para plantear alegaciones contra su resultado que deberán dirigirse a la Comisión de Valoración. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no alegados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga, queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Undécima.– Propuesta de calificación definitiva y de adjudicación del puesto.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, cuya respuesta podrá acometerse mediante notificación individual y/o mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica, la Comisión de valoración hará público a través de los anteriores medios el resultado con las puntuaciones definitivas, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Contra la propuesta de nombramiento de la Comisión de Valoración, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.– Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía propuesta de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta debe resultar adjudicatario del puesto convocado, así como, en su caso, suplente(s) por orden de puntuación si así lo considerara. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima exigida por estas bases.

La persona aspirante propuesta, con carácter previo a la resolución del concurso, podrá ser requerida para que aporte la documentación necesaria para la verificación de que posee los requisitos exigidos para la adjudicación del puesto objeto de concurso. Si dentro de los plazos concedidos al efecto no presentara la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá serle adjudicado el puesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

El concurso se resolverá por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como

fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo de resolución del concurso será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

Decimotercera.– Toma de posesión.

13.1.– El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior puesto, que deberá efectuarse, a su vez, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del concurso, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

13.2.– El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso, el interesado deberá comunicar su renuncia en el plazo de tres días hábiles.

13.3.– Cuando se produzca la renuncia del candidato en los términos del apartado anterior o éste decaiga de sus derechos, antes de la resolución de adjudicación del puesto o de la toma de posesión, el órgano convocante procederá a la resolución del concurso a favor del candidato que siguiese en puntuación.

Decimocuarta.– Normativa aplicable.

14.1.– El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

14.2.– El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.– Régimen de impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.– ANEXOS.

Anexo I.– Solicitud de participación.

Anexo II.– Relación de méritos generales y específicos alegados.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:				
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio/Localidad:			C.P.:		
Tipo de Vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:					

TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	
Titulación:	Centro/año de expedición

PUESTO DE TRABAJO, OCUPADO CON CARÁCTER DEFINITIVO, DESDE EL QUE CONCURSA	
Administración	
Escala/Subescala/Cuerpo	
Grupo/subgrupo	
Denominación del puesto	
Nivel de complemento de destino	
Titulación exigida para ingreso	
Antigüedad	
Permanencia en el puesto	
Situación administrativa	

El abajo firmante DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como que reúne todos los requisitos generales y específicos exigidos por las bases para participar en el presente concurso, asumiendo los compromisos y obligaciones previstos en las mismas

En, a de de 202 _

(Firma solicitante)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

A continuación, se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales.

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, cumplimiento de una obligación legal recogida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el consentimiento del interesado. El interesado da explícitamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales exclusivamente con la finalidad indicada.
- Finalidad: Selección de personal y/o tramitación de convocatorias.
- Destinatarios: Entidades y organismos dependientes del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda que necesiten personal en base a la bolsa de empleo.
- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, Plaza de España n.º 1, código postal 47195 indicando la siguiente información:
 - Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
 - Tipo de derecho que desea ejercitar.
 - Tratamiento asociado («Selección de Personal»).

ANEXO II**RELACIÓN DE MÉRITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ALEGADOS****RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:				
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio/Localidad:			C.P.:		
Tipo de Vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:					

MÉRITOS GENERALES ALEGADOS (BASE 9.1.)

9.1.1.– Grado personal consolidado:

9.1.2.– Antigüedad en la Administración Pública:

9.1.3.– Cursos de formación y perfeccionamiento:

MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS (BASE 9.2.)

9.2.1.– Experiencia profesional como arquitecto, funcionario de carrera o interino.

a) Arquitecto municipal de Ayuntamientos: años

b) Arquitecto de Entidad Local distinta de la anterior: años

c) Arquitecto de Administraciones Públicas distintas de la Local: años

9.2.2. Experiencia profesional en materia de planeamiento y gestión urbanística en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León:

a) Redacción de un Plan General de Ordenación Urbana de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León:

Sí.

No.

b) Redacción de otros instrumentos de planeamiento, distintos del anterior, sean de carácter general o de desarrollo, de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León: (especificar el número)

c) Redacción de instrumentos de gestión urbanística de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León : (especificar el número).



9.2.3.– Memoria.–Se aporta:

- Sí.
- No.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

N.º DOC	MÉRITOS GENERALES/ DENOMINACIÓN	FOLIOS
N.º DOC	MÉRITOS ESPECÍFICOS/ DENOMINACIÓN	FOLIOS

(Añadir tantas filas como se precise)

En, a de de 202 _

(Firma funcionario)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda